

**POLÍTICA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL BANCO MUNDIAL:  
CUESTIONES ADICIONALES**

**INFORME CONSOLIDADO COMPLEMENTARIO (REVISADO)**

**POLÍTICAS DE OPERACIONES Y SERVICIOS A LOS PAÍSES**

**14 DE FEBRERO DE 2005**

El presente documento es una traducción al español del documento original en inglés, Titulado "World Bank Disclosure Policy: Additional Issues Follow Up Consolidated Report" de fecha 14 de febrero de 2005. La traducción se ofrece como servicio a las partes interesadas. En caso de discrepancia entre el texto del documento original en inglés y esta traducción, prevalecerá el original en inglés.

## ABREVIATURAS Y SIGLAS

|       |   |
|-------|---|
| AsDB  | Banco Asiático de Desarrollo (Asian Development Bank)   |
| AIF   | Asociación Internacional de Fomento   |
| BID   | Banco Interamericano de Desarrollo  |
| BIRF  | Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento   |
| BP    | Procedimiento del Banco ( <i>Bank Procedure</i> )   |
| CAS   | Estrategia de Asistencia al País ( <i>Country Assistance Strategy</i> )   |
| CODE  | Comité sobre Eficacia para el Desarrollo ( <i>Committee on Development Effectiveness</i> )  |
| COGAM | Comité de Gobierno y Cuestiones Administrativas de Directores Ejecutivos ( <i>Committee on Governance and Executive Directors' Administrative Matters</i> ) |
| CPIN  | Anuncio de Información Pública sobre el CAS ( <i>CAS Public Information Notice</i> )  |
| CRN   | Nota de Nuevo Compromiso del País ( <i>Country Reengagement Note</i> )  |
| CY    | Año Calendario ( <i>Calendar Year</i> )   |
| DGF   | Línea de Subsidio para el Desarrollo ( <i>Development Grant Facility</i> )  |
| FMI   | Fondo Monetario Internacional   |
| FY    | Ejercicio Económico ( <i>Fiscal Year</i> )  |
| ICR   | Informe Final de Implementación ( <i>Implementation Completion Report</i> )   |
| MOP   | Memorándum del Presidente ( <i>Memorandum of the President</i> )  |
| OP    | Política Operativa ( <i>Operational Policy</i> )  |
| OPCS  | Políticas de Operaciones y Servicios a los Países ( <i>Operations Policy and Country Services</i> )   |
| PIC   | Centro de Información Pública ( <i>Public Information Center</i> )  |
| PID   | Documento de Información del Proyecto ( <i>Project Information Document</i> )   |
| PIN   | Anuncio de Información Pública ( <i>Public Information Notice</i> )   |
| SEC   | Secretaría Corporativa ( <i>Corporate Secretariat</i> )   |
| SSP   | Documento de Estrategia Sectorial ( <i>Sector Strategy Paper</i> )  |
| TPIN  | Anuncios de información pública sobre la estrategia de ayuda transitoria ( <i>Public information notice on Transitional Support Strategy</i> )              |

**POLÍTICA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL BANCO MUNDIAL: CUESTIONES  
ADICIONALES  
INFORME CONSOLIDADO COMPLEMENTARIO (REVISADO)**

**ÍNDICE**

|  | <b>Página</b> |
|--|---------------|
| <b>I. Disposiciones complementarias</b> .....  | 1             |
| A. Estrategias de asistencia al país .....   | 1             |
| B. Actas del Directorio .....  | 4             |
| C. Revisiones de la política operativa: Piloto propuesto .....   | 5             |
| D. Otros documentos de estrategia y política operativa no enumerados en la política<br>de 2002 .....               | 7             |
| E. Informe anual sobre fondos fiduciarios .....  | 7             |
| F. Información relativa a las revisiones semestrales de la AIF .....   | 8             |
| G. Manual del Personal .....   | 8             |
| H. Planes de adquisiciones .....   | 9             |
| I. Anuncios de información pública sobre el CAS .....  | 9             |
| J. Anexos a las relaciones entre el FMI y el Banco .....   | 10            |
| K. Notas de nuevo compromiso del país .....  | 10            |
| L. Programas de subsidio bajo la Línea de Subsidio para el Desarrollo (DGF) .....                                  | 10            |
| M. Notas de finalización del proyecto .....  | 11            |
| N. Documento presupuestario .....  | 11            |
| O. Documento de remuneración del personal .....  | 11            |
| P. Información sobre modificaciones de proyectos (incluyendo financiamiento<br>complementario) .....               | 11            |
| Q. Simplificar y acelerar la puesta en conocimiento .....  | 12            |
| <b>II. Aclaraciones</b> .....  | 13            |
| A. Puesta en conocimiento de información por parte de cada uno de los directores<br>ejecutivos o sus oficinas..... | 13            |
| B. Puntos de vista de los gobiernos miembro sobre cuestiones del Directorio .....                                  | 15            |
| C. Información sobre préstamos y créditos .....  | 16            |
| <b>III. Recomendaciones y conclusiones</b> .....   | 16            |

**POLÍTICA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL BANCO MUNDIAL:  
CUESTIONES ADICIONALES  
INFORME CONSOLIDADO COMPLEMENTARIO (REVISADO)**

1. El 3 de julio de 2003, cuando los Directores Ejecutivos analizaban un informe denominado *World Bank Disclosure Policy: Progress Report on Implementation [Política de acceso a la información del Banco Mundial: Informe sobre la Marcha de la Implementación]* (R2003-0112, IDA/R2003-0128), pidieron a la Administración realizar un trabajo complementario para explorar las posibilidades de (a) unificar las políticas sobre la puesta en conocimiento de las Estrategias de Asistencia al País (CAS) a todos los prestatarios, (b) dar a conocer actas del Directorio, y (c) dar a conocer documentos antes de su deliberación por parte del Directorio. Asimismo, algunos Directores Ejecutivos subrayaron la necesidad de una política más abierta en cuanto a la puesta en conocimiento de todo documento de política y estrategia relacionado con operaciones, y solicitaron a la Administración examinar las maneras de poner dichos documentos a disposición del público en forma periódica. En dos reuniones extraoficiales posteriores celebradas el 4 de mayo de 2004 y el 15 de julio de 2004, respectivamente, y en una reunión oficial del Directorio celebrada el 18 de noviembre de 2004, los Directores Ejecutivos analizaron tres informes que trataban estos temas y varios otros temas adicionales relativos a la puesta en conocimiento que habían surgido durante la implementación de la política de acceso a la información de 2002.<sup>1</sup> Al finalizar la deliberación del Directorio el 18 de noviembre de 2004, el Presidente solicitó al personal tratar las cuestiones derivadas de tres propuestas específicas, es decir, la unificación de políticas sobre la puesta en conocimiento de los CAS, dar a conocer las actas del Directorio y un programa para probar la puesta en conocimiento de las revisiones de la política operativa simultáneamente con su distribución al Directorio, y el envío del informe revisado para su aprobación por parte del Directorio sin objeción alguna. Como primer paso hacia la revisión del informe, el 10 de enero de 2005, la Administración envió una nota informal a todos los Directores Ejecutivos delineando cómo propone tratar estos temas y buscando los comentarios iniciales de los Directores Ejecutivos sobre las propuestas preliminares. El informe revisado refleja los compromisos emergentes sobre las tres propuestas difíciles mencionadas en los puntos (a), (b) y (c) anteriores, y el consenso ya alcanzado sobre las propuestas restantes, cuya totalidad fue presentada para aprobación del Directorio en base a la ausencia de objeción.

## **I. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **A. Estrategias de Asistencia al país**

---

<sup>1</sup> *World Bank Disclosure Policy: Additional Issues* (R2003-0112/3, IDA/R2003-0128/3), *World Bank Disclosure Policy: Revised Report - Additional Issues* (R2003-0112/7, IDA/R2003-0128/7), y *World Bank Disclosure Policy: Additional Issues, Follow-Up Consolidated Report* (R2003-0112/9, IDA/R2003-0128/9).

<sup>2</sup> *World Bank Disclosure Policy: Additional Issues, Follow-Up Consolidated Report* (R2003-0112/9, IDA/R2003-0128/9).

2. Las Estrategias de Asistencia al País (CAS) se dieron a conocer por primera vez bajo una política que entró en vigencia el 1 de agosto de 1998.<sup>3</sup> Bajo esta política, los CAS para los países miembros del BIRF y la AIF se ponían a disposición del público a pedido del país. En enero de 1999, en el contexto de la reposición de recursos AIF12, el Directorio decidió que los CAS para los países que califican para recibir asistencia financiera de la AIF se darían a conocer salvo que, en circunstancias excepcionales, el país involucrado objetara dicha puesta en conocimiento y el Directorio acordara no dar a conocer los CAS.<sup>4</sup> Este cambio de política, que afectaba solamente a los CAS de la AIF, introdujo de este modo un tratamiento diferencial de documentos similares.<sup>5</sup>

3. Durante las dos reuniones extraoficiales del Directorio celebradas el 4 de mayo de 2004 y el 15 de julio de 2004, respectivamente, y en la reunión oficial del Directorio celebrada el 18 de noviembre de 2004, los Directores Ejecutivos analizaron opciones para adoptar una política más consistente sobre la puesta en conocimiento de los CAS. Luego de una revisión exhaustiva de los puntos de vista de los Directores Ejecutivos al respecto, se propuso que las políticas sobre acceso a la información de los CAS del BIRF y la AIF fueran revisadas de la siguiente manera:

Los CAS serían puestos a disposición del público luego de haber sido analizados por los Directores Ejecutivos y finalizados, sujeto a dos consideraciones: primero, toda información confidencial o delicada, aunque pertinente para el análisis del Directorio, que sea excluida de los CAS, podría ser transmitida a los Directores Ejecutivos por separado en un Memorándum del Presidente (MOP) que no será dado a conocer. Segundo, conforme al párrafo 52 de la política de acceso a la información de 2002, la Administración podrá restringir la publicación de un CAS en casos excepcionales si surgieran demasiadas cuestiones de confidencialidad, o si ponerlo en conocimiento pudiera dar origen a un conflicto en las relaciones entre el Banco y el país involucrado.

4. Al implementar esta política, la Administración está firmemente comprometida con el principio de transparencia y puesta en conocimiento, y con alcanzarlo de una manera que respete plenamente la titularidad del programa respaldado por el CAS del país. Por lo tanto, los procedimientos paso por paso detallados para la puesta en conocimiento de los CAS serían los siguientes:

- Paso 1: Al inicio de la preparación de un CAS, el director del país informaría por escrito a las autoridades del país que la política general del Banco es dar a conocer los CAS luego de su análisis por parte de los Directores Ejecutivos y de su finalización. El director del país indicaría, asimismo, que antes de finalizar el CAS para su distribución al Directorio, se solicitará al país (a) identificar todo texto o información en el CAS preliminar de carácter confidencial o delicado, o información cuya puesta en

<sup>3</sup> Ver Enhancing Board Discussion of Country Assistance Strategies (R98-199), 16 de julio de 1998.

<sup>4</sup> *Additions to IDA Resources: Twelfth Replenishment-A Partnership for Poverty Reduction* (IDA/R98-195), 23 de diciembre de 1998, aprobado por los Directores Ejecutivos el 12 de enero de 1999.

<sup>5</sup> Ver párrafos 7 y 8 de la política de acceso a la información de 2002. La política sobre el CAS de la AIF se aplica a todos los países que califican para la ayuda de la AIF, incluyendo los países conocidos como países que "pueden obtener financiamiento combinado".

conocimiento pudiera afectar adversamente las relaciones entre el Banco y el país, y (b) presentar la “no objeción” por escrito del país a la puesta en conocimiento del CAS una vez finalizado el mismo luego de la reunión del Directorio.

- Paso 2:** Antes de finalizar el CAS para su distribución al Directorio, el grupo de estudio realizaría ajustes a los CAS para tratar cualquier inquietud planteada por el país. En caso de existir numerosas cuestiones de confidencialidad o delicadas, el grupo de estudio trabajaría en estrecha colaboración con el país a fin de resolver estas cuestiones conforme a la práctica actual. Con la concurrencia de las autoridades del país, esto podría incluir el traslado de cualquier información sumamente confidencial o delicada a un Memorándum del Presidente (MOP), el cual no sería dado a conocer. Asimismo, si las autoridades del país tuvieran inquietudes específicas sobre cualquier tema planteado en el CAS, dichas inquietudes serán incorporadas en el CAS. Después de alcanzar un acuerdo sobre el contenido del CAS, el grupo de estudio procurará obtener la “no objeción” por escrito del país para dar a conocer el CAS; en la mayoría de los casos, esto finalizaría el proceso de consulta al respecto.

El memorándum de transmisión del Directorio que acompaña al CAS al momento de ser distribuido al Directorio para su análisis indicaría claramente si el país ha presentado o no su “no objeción”.
- Paso 3:** Debido a que el MOP puede ser utilizado para transmitir cuestiones de carácter confidencial o delicado, y debido a que el país puede ahora manifestar sus inquietudes sobre cuestiones del CAS planteadas en el mismo CAS, consideramos que sería muy inusual que las autoridades del país y el grupo de estudio no pudieran alcanzar un acuerdo sobre el contenido del CAS y resolver cualquier cuestión de la puesta en conocimiento antes de que el CAS sea transmitido al Directorio para su análisis. En el supuesto muy inusual de que las autoridades del país continuaran objetando la puesta en conocimiento de un CAS, durante la deliberación del Directorio sobre el CAS, la Administración informará a los Directores Ejecutivos las inquietudes del país sobre la puesta en conocimiento y procurará obtener los puntos de vista del Directorio al respecto.
- Paso 4:** Después del análisis del Directorio, el grupo de trabajo finalizará el CAS en base a las Observaciones Concluyentes del Presidente, y enviará el CAS revisado al país para que formule los comentarios finales. La Administración espera resolver cualquier cuestión relativa a la puesta en conocimiento pendiente en este momento y obtener la “no objeción” del país a la puesta en conocimiento en caso de que la misma no haya sido aún otorgada. La Administración espera que estos procedimientos den origen a la puesta en conocimiento en un 100 por ciento de los CAS. En el caso muy inusual de que un gobierno no otorgara su “no objeción”, la decisión final de la Administración sobre la puesta en conocimiento consideraría plenamente los puntos de vista manifestados por el Directorio y las inquietudes manifestadas por el país al respecto. En el supuesto que un CAS no fuera dado a conocer, la Administración garantizará un análisis posterior con el país involucrado sobre cómo podría ser manejado el próximo CAS de manera tal que se facilitara su puesta en conocimiento. Cuando el CAS finalizado sea transmitido al Directorio, el formulario de presentación del Directorio indicará claramente su estado relativo a la puesta en conocimiento. Conforme a la práctica actual, toda revisión realizada después del análisis del CAS por parte del Directorio será indicada en un

adjunto al formulario de presentación del Directorio.

## B. Actas del Directorio

5. La Secretaría Corporativa es la encargada de preparar las actas de todas las reuniones oficiales del Directorio. Las actas, por lo general, contienen la siguiente información:

- Nombres de las personas presentes
- Registro de la aprobación de las actas de reuniones anteriores del Directorio
- Nombre del expositor y el tema amplio de toda información oral
- Título de todo documento analizado, y los acuerdos y decisiones alcanzados, y
- Nombres de los Directores Ejecutivos con intención de que su abstención u objeción<sup>6</sup> sea registrada.

6. Conforme a las Normas de Procedimiento para las Reuniones de los Directores Ejecutivos, los procedimientos del Directorio, incluyendo comités del Directorio, son de carácter confidencial salvo cuando el Directorio decida autorizar al Presidente a encargarse de la publicidad adecuada respecto de decisiones particulares. Por consiguiente, las actas de reuniones del Directorio y reuniones de comités del Directorio no están actualmente a disposición del público. Durante las reuniones del Directorio celebradas el 4 de mayo de 2004, 15 de julio de 2004 y 18 de noviembre de 2004, los Directores Ejecutivos analizaron una propuesta para dar a conocer las actas del Directorio, la cual se basó en la experiencia de otras instituciones financieras internacionales. Estos análisis, y demás intercambios con los Directores Ejecutivos (a través de la nota informal del 10 de enero de 2005 a todos los Directores Ejecutivos), indicaron un consenso emergente hacia la búsqueda de mayor transparencia en este sentido, bajo el entendimiento de que el contenido de las actas del Directorio no cambiaría su forma actual.

7. **Recomendación.** Se propone que las actas del Directorio, en su forma actual, sean puestas a disposición del público después de la aprobación de las mismas<sup>7</sup> por parte del Directorio. Todo material considerado de carácter confidencial o delicado por el Directorio será compuesto con anterioridad a la puesta en conocimiento, y los miembros del Directorio tendrán la oportunidad de identificar todo material compuesto a partir de las actas antes de la aprobación y puesta en conocimiento de las mismas. Según la práctica actual y conforme a las normas de procedimiento del Banco, se prepararán actas preliminares tan pronto como sea posible con posterioridad a la reunión del Directorio, y las mismas serán entregadas a los Directores Ejecutivos para su aprobación dentro de un período establecido de 10 días hábiles. A fin de brindar al público un contexto para el entendimiento de las actas, cuando el Banco ponga actas a disposición del público, también proporcionará referencias o links de sitios de otras formas de información pública relacionada con el análisis del Directorio, tales como comunicados de prensa y Observaciones concluyentes o Conclusiones del Presidente. No se darán a conocer las Actas de las Sesiones Ejecutivas del Directorio. Tampoco se darán a conocer las transcripciones

---

<sup>6</sup> Por consiguiente, se pueden inferir los nombres de los Directores Ejecutivos a favor de la decisión.

<sup>7</sup> Las actas serían dadas a conocer independientemente de que el documento del Directorio bajo análisis fuera dado a conocer. Para un Director Ejecutivo de una representación de varios países, su oposición o abstención sería informada en las actas del Directorio como si representara a toda la unidad.

y resúmenes por parte del Directorio de sus deliberaciones<sup>8</sup> ni las actas de comités del Directorio e informes al Directorio (por ej. planillas verdes).

8. Por lo menos un banco de desarrollo regional ya implementó la política de poner a disposición del público las actas del Directorio: en noviembre de 2003, los Directores Ejecutivos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobaron la puesta en conocimiento de las actas de su Directorio.<sup>9</sup> Conforme a esta política, se podrá componer todo material considerado por el Directorio del BID como demasiado confidencial para su distribución al público. A la fecha, la experiencia del BID en la implementación de esta política parece no presentar inconvenientes ni implicancias perjudiciales para su proceso deliberativo interno. El Directorio del Banco Asiático de Desarrollo<sup>10</sup> se encuentra considerando una propuesta de dar a conocer las actas de sus reuniones ordinarias.

### C. Revisiones de la política operativa: Piloto propuesto

9. Durante las reuniones del Directorio celebradas el 4 de mayo de 2004, el 15 de julio de 2004 y el 18 de noviembre de 2004, los Directores Ejecutivos analizaron las propuestas de la Administración de realizar una prueba piloto de las consecuencias de dar a conocer documentos seleccionados por el Directorio, incluyendo la revisión de la política operativa,<sup>11</sup> antes de ser presentados ante el Directorio.<sup>12</sup> Luego de un análisis exhaustivo de los diversos puntos de vista de los Directores Ejecutivos sobre esta cuestión, la Administración propone mejorar la propuesta analizada el 18 de noviembre de 2004 de la siguiente manera:

10. **Recomendación.** Se propone dar a conocer, en forma de piloto, las revisiones de política operativa simultáneamente con su distribución a los Directores Ejecutivos para un análisis informal del Directorio. Los aspectos principales del piloto son los siguientes<sup>13</sup>

<sup>8</sup> Los resúmenes de los análisis formales del Directorio se preparan con el único fin de informar al personal del Banco sobre la reunión, y no son aprobados por el Directorio.

<sup>9</sup> Conforme a la política de acceso a la información del BID, las actas del Directorio se ponen a disposición del público a más tardar 60 días después de la aprobación de las actas por parte de los Directores Ejecutivos. Esta política se aplica solamente a reuniones del Directorio Ejecutivo cuando se toman decisiones formales; no se aplica a reuniones de comités del Directorio, que sirven como foro de discusión para los Directores Ejecutivos antes de la toma de decisiones por parte del Directorio. Cabe destacar que las actas de las reuniones del Directorio del BID son muy similares en su contenido a las de las reuniones del Directorio del Banco Mundial.

<sup>10</sup> Ver párrafo 153 de un documento de trabajo denominado *The Public Communications Policy of the Asian Development Bank, Disclosure and Exchange of Information*, Diciembre de 2004, accesible ingresando al sitio <http://www.adb.org>.

<sup>11</sup> Estas son revisiones de la Administración de las políticas operativas del Banco con recomendaciones al Directorio, por ejemplo, *World Bank Disclosure Policy Review, Revised Discussion Draft* (R2001-0146), 27 de julio de 2001; y *Audit Policies and Practices for World Bank-Financed Activities-Proposed Changes* (R2003-0007), 27 de enero de 2003.

<sup>12</sup> El documento *World Bank Disclosure Policy: Additional Issues* (R2003-0112/3, IDA/R2003-0128/3), analizado el 4 de mayo de 2004, propuso incluir en el piloto las siguientes categorías de documentos: Documentos de Evaluación de Proyectos, Documentos de Programas para Créditos de Ayuda para Disminuir la Pobreza, CAS, SSP y revisiones de la política operativa. El documento revisado (R2003-0112/7, IDA/R2003-0128/7), analizado el 15 de julio de 2004, limitaba el alcance de este piloto a solamente CAS, SSP y revisiones de la política operativa. El documento complementario, *World Bank Disclosure Policy: Additional Issues, Follow-Up Consolidated Report* (R2003-0112/9, IDA/R2003-0128/9), analizado el 18 de noviembre de 2004, redujo aún más el alcance de este piloto a las revisiones de la política operativa solamente.

<sup>13</sup> Los procedimientos de puesta en conocimiento habituales propuestos delineados en el párrafo 12 de este documento no se aplicarán a las revisiones de la política operativa incluidas en el piloto. Como consecuencia, las

- El piloto se limitará a las revisiones de la política operativa sujetas a un proceso de consulta externo.
- La incorporación de una revisión específica de la política operativa en el piloto será automática. En cada caso, la intención de la Administración de incluir una revisión de la política operativa será analizada por el Directorio en una etapa preliminar del proceso de revisión y será reflejada en el plan de consulta para revisión de la política. Esta deliberación comúnmente se llevaría a cabo durante una reunión extraoficial del Directorio cuando se analiza la Nota de Cuestiones iniciales, es decir, antes de iniciarse las consultas externas. De este modo, todos los Directores Ejecutivos tendrán una oportunidad anticipada de plantear sus inquietudes o cuestiones sobre la conveniencia de incluir una revisión específica de la política en el piloto. Asimismo, ayudará a manejar las expectativas públicas durante el proceso de consulta externa.
- Conforme a la práctica actual, las consultas externas normalmente se llevarán a cabo en base a la Nota de Cuestiones endosada por los Directores Ejecutivos. Al finalizar el proceso de consulta externo, la Administración prepararía la Revisión de la Política Operacional preliminar (y cualquier OP/PB preliminar asociado) y la enviaría al Directorio para un análisis informal. Este documento se pondrá a disposición del público simultáneamente con su distribución a los Directores Ejecutivos para el análisis informal del Directorio. Al emitir el documento, la Administración solicitará específicamente que todo comentario externo sobre el documento se dirija a la OPCS, la cual, a su vez, garantizará que los Directores Ejecutivos sean informados sobre el fondo de dichos comentarios.
- Con posterioridad al análisis informal del Directorio, el documento (y cualquier OP/PB preliminar asociado) será analizado para tomar en cuenta los puntos de vista de los Directores Ejecutivos. En el supuesto que existieran análisis adicionales del Directorio posteriores a la reunión extraoficial mencionada en el punto anterior, los documentos del Directorio relacionados con dichas reuniones no serán puestos en conocimiento público a fin de facilitar un proceso deliberativo libre y honesto.
- Después de haber aprobado el Directorio la política propuesta/las revisiones de la política, el documento finalizado será puesto a disposición del público. Conforme a la práctica actual, la OP/el PB finales emitidos al personal también serán puestos a disposición del público a través del Manual Operacional del Banco.

11. ***Evaluación del piloto.*** Después de los análisis del Directorio de las dos primeras revisiones de la política a ser simultáneamente dadas a conocer bajo el piloto, la Administración devolverá al Directorio una evaluación de la experiencia. Esta evaluación se basará principalmente en los resultados de una encuesta de la experiencia de las oficinas del Directorio así como también en la devolución del patrocinador empresarial de la revisión de la política (es decir, el equipo responsable de la revisión de la política y las consultas externas asociadas). La evaluación se centrará en (a) las consecuencias para el proceso deliberativo del Directorio y (b)

---

revisiones de la política operativa que no sean incluidas en el piloto propuesto seguirán el proceso de puesta en conocimiento propuesto en el párrafo 12 a continuación.

las consecuencias para la capacidad administrativa de las oficinas de los Directores Ejecutivos. En particular, la evaluación tratará (a) los posibles costos de la puesta en conocimiento simultánea, incluyendo la presión indebida de grupos de interés especiales, y cualquier consecuencia adversa para el proceso deliberativo del Directorio mediante la disminución de la transparencia o la politización del proceso de toma de decisiones; y (b) los posibles beneficios de una puesta en conocimiento simultánea, incluyendo si la puesta en conocimiento había enriquecido el análisis del Directorio permitiendo al mismo tener en cuenta una variedad de puntos de vista externos (en vez de los puntos de vista de unos pocos grupos de interés especiales privilegiados que tienden a obtener acceso a documentos confidenciales del Directorio). La puesta en conocimiento simultánea de las revisiones adicionales de la política operativa bajo el programa piloto se llevaría a cabo solamente después de que la Administración informe a los Directores Ejecutivos sobre la experiencia con las dos primeras revisiones de la política, y luego de llegar a un acuerdo con el Directorio sobre el alcance y el marco temporal del resto del piloto (incluyendo el número total de revisiones de la política operativa a ser probadas y el plazo para informar al Directorio).

#### **D. Otros documentos de estrategia y política operativa no enumerados en la política de 2002**

12. El Banco posee una serie de documentos de política operativa y estrategia no enumerados explícitamente en la política de acceso a la información actual.<sup>14</sup> En la actualidad, si la Administración deseara dar a conocer cualquiera de dichos documentos, buscará la aprobación del Directorio para hacerlo, ya sea durante una deliberación del Directorio o con una falta de objeción. Se propone simplificar este proceso de la siguiente manera: todo documento de política operativa y estrategia que sea distribuido a los Directores Ejecutivos para su consideración por parte del Directorio sería puesto a disposición del público después de su análisis por parte del Directorio y de su finalización, salvo que los Directores Ejecutivos decidan lo contrario.<sup>15</sup> Cuando un documento de política operativa o estrategia se distribuye a los Directores Ejecutivos, el memorándum de transmisión de la SEC notificaría a los Directores Ejecutivos que el mismo estará a disposición del público luego de su análisis por parte del Directorio, o luego de un período establecido durante el cual un Director Ejecutivo podrá presentar objeciones a la puesta en conocimiento.<sup>16</sup>

#### **E. Informe anual sobre fondos fiduciarios**

13. A principios de 2004, el Banco completó el nuevo *2003 Trust Funds Annual Report (Informe Anual de Fondos Fiduciarios 2003)*, que contiene toda la información

<sup>14</sup> La Parte III de la política de acceso a la información de 2002 enumera expresamente los CAS y los Documentos de Estrategia Sectorial (SSP) entre las categorías de información dada a conocer por el Banco, pero no establece expresamente la puesta en conocimiento de otros documentos de política operativa y estrategia preparados por el Banco.

<sup>15</sup> Esta propuesta excluye CAS y SSP debido a que ya han sido enumerados en la Parte III de la política de acceso a la información de 2002. Esta propuesta se limita solamente a otros documentos de política operativa y estrategia; de este modo excluye documentos relacionados con cuestiones financieras, administrativas e institucionales del Banco. Esta propuesta también excluye revisiones de la política operativa incluidas en el piloto propuesto en el párrafo 10 de este documento.

<sup>16</sup> Como sucede con todos los documentos operativos, la puesta en conocimiento estaría sujeta a las restricciones pertinentes establecidas en la Parte IV de la política de acceso a la información de 2002. Toda información confidencial o delicada sería manejada conforme al párrafo 52 de la política de acceso a la información.

financiera<sup>17</sup> sobre actividades respaldadas por fondos fiduciarios administrados por el Banco durante el FY03, así como también información sobre las principales actividades desarrolladas bajo algunos de los programas de fondos fiduciarios más importantes. Se propone que este informe y los futuros informes anuales de fondos fiduciarios sean puestos a disposición del público.<sup>18</sup> Asimismo, se propone que el Banco ponga a disposición del público los informes anuales para programas específicos de fondos fiduciarios luego de obtener el consentimiento del(de los) donante(s) involucrado(s).

#### **F. Información relativa a las revisiones semestrales de la AIF**

14. Conforme a la política de acceso a la información actual, los Resúmenes del Presidente de las reuniones de reposición de recursos de la AIF y los documentos escritos para fines informativos o consideración durante las negociaciones de reposición de recursos se encuentran a disposición del público.<sup>19</sup> Pero la política actual no trata específicamente los documentos relacionados con las Revisiones Semestrales de la AIF. Con el fin de mejorar la transparencia con respecto a las negociaciones de reposición de recursos de la AIF, se propone que los Resúmenes del Presidente de las reuniones de Análisis Semestrales de la AIF y los documentos escritos para fines informativos o consideración, o como seguimiento de las reuniones de Análisis Semestral de la AIF, sean puestos a disposición del público.

#### **G. Manual del Personal**

15. Cada año el Banco recibe una serie de solicitudes de personas externas para obtener acceso al Manual del Personal que contiene los Principios de Empleo del Personal (Principios) adoptados por los Directores Ejecutivos<sup>20</sup> y las Normas del Personal establecidas por el Presidente a fin de implementar los Principios. Si bien la política de acceso a la información de 2002 dispone la puesta en conocimiento de información general sobre la estructura y metodología salarial, los beneficios del personal e información similar del Banco,<sup>21</sup> no dispone expresamente la puesta en conocimiento del Manual del Personal. Con el fin de lograr mayor transparencia, se propone que el Manual del Personal sea puesto a disposición del público luego de eliminar cualquier referencia al personal en forma individual.

<sup>17</sup> Incluye información completa sobre aportes de donantes, desembolsos y estados contables anuales de fideicomiso no auditados preparados por el Banco.

<sup>18</sup> Antes de poner el informe a disposición del público, el personal garantizará que todos los donantes involucrados hayan dado su consentimiento a toda la información financiera y los estados contables incluidos en el informe, conforme lo solicitado por el párrafo 37 de la política de acceso a la información.

<sup>19</sup> Ver párrafo 62 de la política de acceso a la información.

<sup>20</sup> Acta de Reunión de los Directores Ejecutivos del Banco y la AIF (M99-3 [Corr], IDA/M99-3 [Corr.]), 26 de enero de 1999; Acta de Reunión Conjunta de los Directorios de la CFI (Corporación Financiera Internacional) y del OMGI (Organismo Internacional de Garantía de Inversiones) y los Directores Ejecutivos del BIRF y la AIF (M98-73, IDA/M98-72, IFC/M98-48, MIGA/M98-14), 22 de diciembre de 1998; Revisión de Salarios y Beneficios: *Proposals for Modernizing the Compensation System* (R98-262/2, IFC/R98-231/2, MIGA/R98-60/2), 7 de diciembre de 1998; Acta de Reunión de los Directores Ejecutivos del Banco y la AIF (M83-47, IDA/M83-44), 27 de septiembre de 1983; Actas de Reunión de los Directores Ejecutivos del Banco y la AIF (M83-45, IDA/M83-42), 26 de agosto de 1983; y Acta de Reunión de los Directores Ejecutivos del Banco y la AIF y el Directorio de la CFI en Sesión Ejecutiva (XM83-30, IFC/XM83-2), 24 de agosto de 1983; *Principles of Staff Employment* (R83-259, IDA/R83-105, IFC/R83-93), 4 de agosto de 1983; *Principles of Staff Employment* (R83-236, IDA/R83-96, IFC/R83-85), 13 de julio de 1983.

<sup>21</sup> Ver párrafo 70 de la política de acceso a la información.

## H. Planes de adquisiciones

16. En noviembre de 2003, los Directores Ejecutivos aprobaron las modificaciones a las pautas de adquisiciones del Banco.<sup>22</sup> Las pautas revisadas establecían que, como parte de la preparación del proyecto, el prestatario prepare un plan de adquisiciones y lo presente al Banco para su aprobación. El plan de adquisiciones, incorporado por referencia al acuerdo legal, establece (a) los contratos particulares para bienes, obras y/o servicios requeridos para llevar adelante un proyecto durante un período inicial de por lo menos 18 meses, (b) los métodos propuestos para adquirir los contratos que sean permitidos bajo el Acuerdo de Préstamo, (c) los contratos particulares de servicios de consultoría requeridos para llevar adelante un proyecto durante un período inicial de por lo menos 18 meses, (d) los métodos propuestos para seleccionar servicios de consultoría, y (e) los procedimientos de revisión del Banco asociados. El prestatario actualiza el plan de adquisiciones en forma anual o según sea necesario durante el proyecto. A fin de mejorar la transparencia respecto de los procesos de adquisiciones bajo operaciones financiadas por el Banco, se propone que el Banco ponga a disposición del público los planes de adquisiciones de los prestatarios y las actualizaciones de los mismos.<sup>23</sup>

## I. Anuncios de información pública sobre el CAS

17. A fines de la década de 1990, cuando los niveles de puesta en conocimiento del CAS eran bajos, los Anuncios de Información Pública sobre el CAS (CPIN) jugaban un papel importante en informar al público sobre la estrategia de ayuda al país propuesta por parte del Banco. Actualmente, cuando casi todos los CAS son dados a conocer, el CPIN se ha vuelto casi redundante.<sup>24</sup> No tiene casi sentido utilizar el tiempo del personal para preparar un documento resumen complementario sobre el CAS cuando el mismo CAS está a disposición del público. Por lo tanto, se propone la emisión de CPIN y Anuncios de información pública sobre la estrategia de ayuda transitoria (TPIN) solamente cuando el documento principal no sea puesto a disposición del público. Al implementar esta política, antes de la finalización del anuncio de información pública, el personal del Banco trabajará estrechamente con las autoridades del país a fin de identificar en el documento toda cuestión de carácter confidencial o delicado y realizar los ajustes para tratar cualquier inquietud planteada por el país. Antes de dar a conocer el anuncio de información pública, la Administración garantizará que las autoridades del país hayan presentado su autorización formal para emitir el documento.

---

<sup>22</sup> Ver Pautas: *Procurement under IBRD Loans and IDA Credits and Guidelines: Selection and Employment of Consultants by World Bank Borrowers* (R2003-0129/3, IDA/R2003-0152/3), 21 de octubre de 2003.

<sup>23</sup> Las *Guidelines on Procurement Under IBRD Loans and IDA Credits [Pautas de Adquisiciones bajo Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF]* (normalmente referidos como “Pautas de Adquisición”) establecen instrucciones para la preparación, actualización y puesta en conocimiento de planes de adquisición (ver artículo 1.16 de las Pautas de Adquisición). El plan de adquisiciones inicial sería dado a conocer luego de la aprobación de la operación asociada. Los planes de adquisiciones posteriores serían dados a conocer luego de haber sido oficialmente recibidos y aprobados por el Banco.

<sup>24</sup> Los resultados de InfoShop indican que existe una mayor demanda de CPIN cuando no se da a conocer el CAS. Ver *World Bank Disclosure Policy Review* (R2001-0146), 27 de julio de 2001.

## **J. Anexos a las relaciones entre el FMI y el Banco**

18. En el contexto de intensificar la colaboración entre el Banco y el Fondo en los programas y condicionalidad del país, el personal del FMI prepara una Nota de Relaciones del Fondo para acompañar los Documentos del Programa del Banco para financiamiento de políticas de desarrollo y el personal del Banco prepara un Anexo a las Relaciones FMI-Banco para acompañar los documentos del Directorio para nuevos programas del FMI o cuando fuera garantizado por cambios significativos en las circunstancias del país.<sup>25</sup> Ambos Directorios esperan que estos anexos documenten de manera transparente la división de trabajo y los puntos de vista sustanciales de cada institución sobre las prioridades y la condicionalidad de la reforma en áreas que ésta lidera. Se propone que el Banco pueda poner a disposición del público el Anexo a las Relaciones FMI-Banco luego de ser distribuido a los Directores Ejecutivos para fines informativos, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la información confidencialo delicada y las relaciones entre el Banco y el país involucrado.<sup>26</sup>

## **K. Notas de nuevo compromiso del país**

19. A principios de 2003, se desarrolló un nuevo producto de CAS – la Nota de Nuevo Compromiso del País (CRN)-, a fin de diseñar una estrategia a corto plazo para países donde la participación del Banco haya sido interrumpida y donde esté actualmente siendo reanudada de manera más activa que en un mero informe de vigilancia, pero donde las condiciones no sean conducentes a una Estrategia de Ayuda Transitoria normal o un enfoque del CAS o donde el Banco no haya aún completado el trabajo analítico y el diálogo necesarios para formular una estrategia de ayuda total. La CRN es una versión más ligera, a corto plazo, de un CAS y delinea los fundamentos para el desarrollo de un diagnóstico y una estrategia más completos con el transcurso del tiempo.<sup>27</sup> Se propone que la CRN sea puesta a disposición del público en la misma forma y bajo las mismas condiciones que un CAS.

## **L. Programas de subsidio bajo la línea de subsidio para el desarrollo (DGF)**

20. La política de acceso a la información actual no dispone la puesta en conocimiento de documentos relacionados con programas de subsidio bajo la DGF. Se propone poner a disposición del público los siguientes documentos:

- (a) Revisión Anual de la DGF, luego de su análisis por parte de los Directores Ejecutivos.
- (b) Cartas Acuerdo de Subsidios, luego de que las mismas sean firmadas en representación del Banco y el beneficiario, y hayan entrado en vigencia, y luego de que las partes de dichos acuerdos hayan prestado su consentimiento a la puesta en conocimiento; y
- (c) Informes de Evaluación, si el órgano rector del programa está de acuerdo.

<sup>25</sup> Ver *Strengthening IMF-World Bank Collaboration on Country Programs and Conditionality- Progress Report*, 24 de febrero de 2004.

<sup>26</sup> El FMI ha acordado no dar a conocer el Anexo a las Relaciones FMI-Banco, cuando sea solicitado por el Banco. Ver *Strengthening IMF-World Bank Collaboration on Country Programs and Conditionality- Progress Report*, 24 de febrero de 2004, párrafo 42.

<sup>27</sup> Cabe destacar que la Administración está considerando mejorar la línea de productos CAS, incluyendo CRN.

### **M. Notas de finalización del proyecto**

21. No se prepara un Informe Final de Implementación (ICR) para un préstamo que no entra en vigencia o es cancelado antes del inicio de la ejecución significativa; en su lugar, se prepara una Nota de Finalización del Proyecto al Directorio para resumir el proyecto y explicar el motivo por el cual no fue ejecutado. La política actual de acceso a la información no dispone la puesta en conocimiento de las Notas de Finalización del Proyecto; por consiguiente, las mismas no están a disposición del público. Se propone poner a disposición del público las Notas de Finalización del Proyecto después de haber sido distribuidas a los Directores Ejecutivos para fines informativos. Siguiendo un proceso similar a la preparación del ICR, los puntos de vista de las autoridades del país sobre la NEP serán incorporados en la NEP en un anexo por separado.

### **N. Documento presupuestario**

22. La política de acceso a la información actual no trata de manera específica la puesta en conocimiento del documento anual al Directorio para su autorización del presupuesto administrativo del Banco Mundial. Por lo tanto, como sucede con todos los demás documentos no enumerados en la Parte III de la política de acceso a la información de 2002, la puesta en conocimiento de este documento exige la aprobación caso por caso del Directorio (ver párrafo 25). Con el fin de mejorar la transparencia con respecto al proceso presupuestario del Banco, se propone poner a disposición del público el documento que recomienda la aprobación por parte del Directorio del presupuesto administrativo del Banco<sup>28</sup> luego de la autorización del presupuesto por parte del Directorio y de la finalización del documento.

### **O. Documento de remuneración del personal**

23. La política actual de acceso a la información no trata de manera específica la puesta en conocimiento del documento del Directorio sobre la remuneración del personal. Por lo tanto, como sucede con todos los demás documentos no enumerados en la Parte III de la política de acceso a la información de 2002, la puesta en conocimiento del documento de remuneración del personal exige la aprobación caso por caso por parte del Directorio (ver párrafo 25). Con el fin de mejorar la transparencia con respecto al proceso de fijación de salarios del Banco, se propone que el documento de remuneración del personal sea puesto a disposición del público después de su análisis y finalización por parte del Directorio, y de la eliminación de toda información propietaria y no pública sobre terceros. Esta política será válida para todos los documentos que sigan a partir del documento del Directorio denominado *2004 Review of Staff Compensation for the World Bank Group* [Revisión de la Remuneración del Personal para el Grupo del Banco Mundial 2004], 12 de mayo de 2004.

### **P. Información sobre modificaciones de proyectos (incluyendo financiamiento complementario)**

24. Desde la publicación de la política de acceso a la información de 2002, han existido varias solicitudes de información por parte del público sobre las modificaciones de proyectos

---

<sup>28</sup> Este documento del Directorio para el FY05 se denomina *The World Bank's Budget: Trends and Recommendations for FY05* (R2004-0102/4, IDA/R2004-0144/4), 13 de Julio de 2004.

aprobadas por el Directorio, incluyendo información relacionada con préstamos y créditos adicionales. Actualmente, dichas modificaciones de proyectos se someten a la aprobación del Directorio en forma de MOP, el cual no está a disposición del público. Con el fin de lograr transparencia, se propone que todas las propuestas de modificaciones de proyectos (incluyendo préstamos y créditos adicionales) sean sometidas a la aprobación del Directorio en forma de un Documento de Proyecto conciso que será puesto a disposición del público luego de la aprobación de la operación. Del mismo modo, las propuestas de financiamiento complementario en el contexto del financiamiento de políticas de desarrollo serán sometidas a la aprobación del Directorio en forma de un Documento de Financiamiento Complementario conciso, el cual será dado a conocer luego de la aprobación de la operación por parte del Directorio. Asimismo, se propone que en todos los casos, el Documento de Información del Proyecto/Programa (PID) para la operación original (principal) sea actualizado y puesto a disposición del público durante la preparación de la operación modificada (o financiamiento complementario).

#### **Q. Simplificar y acelerar la puesta en conocimiento**

25. La Parte III de la política de acceso a la información de 2002, *“Information Available from the Bank”*<sup>29</sup> (Información Disponible del Banco), establece las categorías de información que el Directorio ha aprobado para poner a disposición del público en general o a personas o grupos interesados. La puesta en conocimiento de información que no esté dispuesta en la Parte III de esta política requiere la autorización caso por caso del Directorio. Esto podría impedir al Banco compartir información pertinente con personas externas interesadas o con la comunidad de desarrollo de manera oportuna. Por lo tanto, se propone simplificar el procedimiento de autorización para dar a conocer información no contemplada por la Parte III de la política de acceso a la información de la siguiente manera:

- (a) *Documentos distribuidos a los Directores Ejecutivos para su análisis.* Cuando la Administración quiera dar a conocer un documento distribuido a los Directores Ejecutivos para su análisis, el memorándum de transmisión de la Secretaría notificará a los Directores Ejecutivos que el documento será puesto a disposición del público luego del análisis del Directorio o un período establecido de tiempo, salvo que los Directores Ejecutivos decidan no dárselo a conocer.
- (b) *Documentos distribuidos a los comités permanentes del Directorio.* Cuando la Administración quiera dar a conocer un documento distribuido a un comité permanente del Directorio<sup>30</sup> para su análisis y no se anticipe un análisis posterior del Directorio, el memorándum de transmisión del Secretaría informará a todos los Directores Ejecutivos que el documento será puesto a disposición del público después de un período establecido, salvo que los Directores Ejecutivos decidan no dárselo a conocer.
- (c) *Documentos distribuidos a los Directores Ejecutivos para fines de información.* Cuando la Administración quiera dar a conocer un documento distribuido a los

<sup>29</sup> Las categorías de información enumeradas en la Parte III de la política se mencionan algunas veces como la “lista positiva” de información puesta a disposición por parte del Banco.

<sup>30</sup> El CODE y su subcomité, el Comité de Auditoría, el Comité de Presupuesto, el COGAM y el Comité del Personal.

Directores Ejecutivos para fines de información, la Secretaría Corporativa notificará a los Directores Ejecutivos que el documento será puesto a disposición del público luego de un período establecido de tiempo, salvo que los Directores Ejecutivos decidan no darlo a conocer.

- (d) *Otros documentos e información no distribuidos a los Directores Ejecutivos.* En respuesta a las solicitudes de los Directores Ejecutivos, los países miembros, u otros terceros interesados, o cuando la Administración del Banco determine conviene a los intereses de la comunidad de desarrollo dar a conocer información específica o documentos específicos no contemplados por la Parte III de la política de 2002 (nien ninguna otra parte de este documento), el Presidente del Banco Mundial (o una persona designada por el Presidente) podrá autorizar la puesta en conocimiento, consultándolo con el Asesor Jurídico. Esta disposición propuesta permitirá a la Administración Superior responder a las solicitudes del público de manera oportuna. Si bien es difícil especificar anticipadamente todos los tipos de información y documentos cuya puesta en conocimiento pudiera ser considerada bajo esta disposición, se podría considerar la inclusión de documentos como Revisiones del Rendimiento de la Cartera del País, información relativa a revisiones semestrales, recordatorios, varias pautas emitidas al personal (tales como Pautas del Informe Final de Implementación o Pautas para el Personal sobre Supervisión de Proyectos). Al publicar dicha información, la Administración tomará en cuenta la necesidad de proteger información confidencial o delicada, o información que pudiera afectar las relaciones con el país involucrado. Asimismo, antes de dar a conocer cualquier información que sea parte de un proceso deliberativo entre el Banco y el país (por ejemplo, un recordatorio), el Banco procurará obtener el consentimiento del país. Finalmente, conforme al párrafo 84 de la política de acceso a la información, si el documento incluye información brindada por un tercero entendiendo que la información no será dada a conocer al público, el Banco procurará obtener el consentimiento del tercero o la fuente de información antes de ponerla a disposición del público.

26. En todos los casos, la publicación de información estaría sujeta a las limitaciones pertinentes establecidas en la Parte IV de la política de acceso a la información de 2002. Toda información confidencial o delicada sería manejada conforme al párrafo 52 de la política de acceso a la información. La Administración supervisaría la implementación de este procedimiento simplificado durante un período de dos años, informando al Directorio sobre su aplicación al final de cada año, y proponiendo cambios que pudieran ser necesarios para una implementación efectiva.

## II. ACLARACIONES

### **A. Puesta en conocimiento de información por parte de cada uno de los Directores Ejecutivos o sus oficinas**

27. Algunos Directores Ejecutivos han solicitado aclaración sobre los tipos de información que un Director Ejecutivo puede poner a disposición del público en forma electrónica (incluyendo información a través de páginas individuales en el sitio Web externo del Directorio

del Grupo del Banco Mundial) o por otros medios. La política de acceso a la información del Banco se aplica a toda información del Banco, en cualquier lugar que la misma se encuentre. Por lo tanto, según se confirma específicamente en el Código de Conducta de los funcionarios del Directorio, la política de acceso a la información se aplica a toda información que los Directores Ejecutivos deriven de Fuentes del Banco.<sup>31</sup> En la práctica, esto significa que los Directores Ejecutivos tienen la libertad de poner a disposición del público cualquier información que derive de una fuente del Banco, siempre que dicha puesta en conocimiento se ajuste a la política de acceso a la información del Banco. La Administración ha adoptado una serie de medidas para facilitar el deseo de los Directores Ejecutivos de ser más abiertos con respecto a las responsabilidades y actividades de sus oficinas. En este sentido, una reciente e importante iniciativa fue el lanzamiento de 24 sitios Web individuales de las oficinas del Director Ejecutivo en el sitio Web externo del Banco. Además de la información básica sobre la oficina específica del Director Ejecutivo (como por ejemplo nombres del personal y derecho a voto), estos sitios Web brindan al público información valiosa sobre las actividades del Banco en cada representación, incluyendo links directos de información sobre todas las operaciones, los documentos de proyectos puestos a disposición del público, el otorgamiento de contratos, las investigaciones, publicaciones, asesoramiento y trabajo analítico.

28. Durante la implementación de la política de acceso a la información de 2002, algunos presidentes han formulado preguntas sobre las clases de información que pueden dar a conocer en relación con los procedimientos del Directorio. Las siguientes aclaraciones podrían ser útiles:

- (a) ***Procedimientos del Directorio Ejecutivo y los comités del Directorio.*** La política de acceso a la información del Banco expresa que “los procedimientos del Directorio Ejecutivo y los comités del mismo son, conforme a las Normas de Procedimiento del Directorio, confidenciales. De este modo, salvo que la puesta en conocimiento sea aprobada por el Directorio, los documentos preparados para la consideración o revisión y aprobación por parte de los Directores Ejecutivos (distintos de aquellos específicamente puestos a disposición del público según lo dispuesto en esta declaración) no están a disposición del público.”<sup>32</sup> En caso de que la información o un documento fueran preparados por un Director Ejecutivo individual (o la oficina de un Director Ejecutivo) para su análisis por el Directorio o contuvieran información derivada de documentos del Directorio y procedimientos del Directorio no públicos, dicha información o documento están cubiertos por estas disposiciones. Las declaraciones de los Directores Ejecutivos y el resumen de los análisis de los Directores Ejecutivos se consideran parte de los procedimientos del Directorio y como tales son confidenciales, salvo que el Directorio haya aprobado su puesta en conocimiento.

---

<sup>31</sup> Ver *Code of Conduct for Board Officials* (R2003-0151), Artículo 7: Puesta en Conocimiento de Información, aprobada por el Directorio el 22 de agosto de 2003.

<sup>32</sup> Ver párrafo 83 de la política de acceso a la información de 2002.

- (b) *Intercambio de información con autoridades gubernamentales.* En el curso de las responsabilidades de un Director Ejecutivo, el mismo puede distribuir documentos o información del Banco a las autoridades de gobierno pertinentes. Asimismo, las comunicaciones escritas con las autoridades gubernamentales sobre las reuniones del Directorio (por ej. notas de instrucciones al Director Ejecutivo provenientes de las autoridades del país e informes preparados por la oficina del Director Ejecutivo sobre las reuniones del Directorio) podrán incluir información confidencial proveniente de información no pública en poder del Banco o procedimientos del Directorio. Los documentos del Directorio y sus contenidos continúan sujetos a los requerimientos declarados en la portada del documento (por ej., “con distribución limitada y puede ser utilizado por los destinatarios solamente en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo. Sus contenidos no podrán ser de otra manera dados a conocer sin la autorización del Banco Mundial”). Las autoridades gubernamentales destinatarias tienen la obligación de mantener la confidencialidad de los documentos restringidos del Directorio y demás información confidencial de fuentes del Banco, y de poner a disposición de otras personas dichos documentos e información con la autorización del Banco y conforme a las disposiciones de la política de acceso a la información del Banco. La publicación por parte de un país miembro de documentos o información que no deberían ser dados a conocer bajo la política del Banco no se ajustaría a sus obligaciones como miembro del Banco.<sup>33</sup>
- (c) *Otros documentos e información generados por las oficinas de los Directores Ejecutivos.* Las oficinas de los Directores Ejecutivos generan una variedad de otros materiales, incluyendo declaraciones escritas, discursos, memorias anuales de la oficina, boletines de la representación e informes a ministerios. La puesta en conocimiento de dicho material –a través de medios electrónicos u otros- también se regirá por la política de acceso a la información del Banco. Por consiguiente, el material publicado por los Directores Ejecutivos en el sitio Web externo del Banco no debería contener ninguna información que no pudiera ser dada a conocer conforme a la política de acceso a la información del Banco.

## **B. Puntos de vista de los gobiernos miembro sobre cuestiones del Directorio**

29. Durante la reunión extraoficial del Directorio celebrada el 4 de mayo de 2004, un miembro exigió mayor claridad sobre la posición del Banco respecto de la puesta en conocimiento por parte de los gobiernos miembro de sus puntos de vista con relación a cuestiones consideradas por el Directorio del Banco Mundial. Si bien las declaraciones de los Directores Ejecutivos no son normalmente dadas a conocer (ver párrafo 28 (a)), los gobiernos de los países miembros tienen la libertad de publicar declaraciones de sus posiciones sobre cuestiones consideradas por el Directorio. Sin embargo, dichas declaraciones públicas no deberían contener información que sea confidencial y no susceptible de darse a conocer, o que no haya sido aún dada a conocer conforme a la política de acceso a la información del Banco.

---

<sup>33</sup> Cada miembro del Banco está obligado bajo el Convenio Constitutivo a aplicar las disposiciones del Convenio, incluyendo la disposición bajo la Sección VII, Artículo 5, la cual establece que “los archivos del Directorio serán inviolables”. Se espera que la información privada proporcionada a los miembros se mantenga en confidencialidad.

### C. Información sobre préstamos y créditos

30. El Banco ha recibido preguntas por parte de personas externas al Banco sobre si prestatarios específicos habían realizado pagos del servicio de la deuda y en qué momento los habían realizado. Los pagos efectivos del servicio de la deuda por parte de los prestatarios pueden ser obtenidos, con cierta demora, comparando la información de pago suministrada en *Estados de Préstamos y Créditos* sucesivos. La información general sobre los países del BIRF y de la AIF declarada no acumulativa está disponible en los estados contables publicados; asimismo, se emite un comunicado de prensa cuando un país del BIRF es excluido del criterio de lo devengado. Sin embargo, la práctica actual exige que el personal del Banco no dé a conocer ni analice públicamente en qué momento los prestatarios han *realmente* realizado los pagos del servicio de la deuda; esta práctica continuará. El Banco ha establecido una serie de respuestas a los diversos pasos del incumplimiento del prestatario desde la fecha de vencimiento hasta el momento en que sus préstamos son excluidos del criterio de lo devengado. Esta estructura prescripta cuidadosamente ofrece incentivos para el pago a tiempo por parte de los prestatarios. La puesta en conocimiento público inmediata de la situación de pago del prestatario podría alterar la efectividad de la estructura desde la perspectiva del Banco y del prestatario, incorporando consideraciones externas sobre la situación del prestatario y las relaciones con respecto a los acreedores comerciales. Asimismo, la puesta en conocimiento demasiado rápida podría resultar engañosa si la falta de recepción por parte del Banco de los pagos programados del prestatario fuera el resultado de problemas de logística, por ej. una demora en el servicio de correos, un número de cuenta erróneo, etc.

### III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

31. Durante la década pasada, el Banco Mundial ha tenido un considerable avance hacia una mayor transparencia.<sup>34</sup> Conforme a esta política de acceso a la información, en el presente pone a disposición del público una gran cantidad de información operativa –desde documentos de proyectos y políticas hasta documentos de estrategia y evaluación. Asimismo, la Administración ha emprendido un amplio programa para intensificar de manera proactiva la distribución y difusión de información.<sup>35</sup> En general, la implementación de la política ha sido buena. Muchos en la comunidad internacional –incluyendo algunos Bancos de Desarrollo Multilateral– han recurrido al Banco para fines de liderazgo en el tema de puesta en conocimiento.<sup>36</sup>

<sup>34</sup> Las partes interesadas externas han reconocido este avance en documentos como *The Global Accountability Report 1, 2003: Power without Accountability?* One World Trust, 2002/2003, y *Human Development Report 2002: Deepening Democracy in a Fragmented World*, UNDP, 2002.

<sup>35</sup> Esto incluye un programa para actualizar unos 70 PIC, y un marco de política para traducir documentos a lenguas internacionales, nacionales y locales. Ver *Strengthening the World Bank's Public Information Centers-Final Text* (SecM2003-0008/1, IDA/SecM2003-0007/1, IFC/SecM2003-0001/1, MIGA/SecM2003-0004/1), 11 de agosto de 2003, y *A Document Translation Framework for the World Bank Group* (SecM2003-0284, IDA/SecM2003-0369, IFC/SecM2003-0037, MIGA/SecM2003-0045), 12 de junio de 2003. Se está reclutando y capacitando personal calificado para desempeñarse como expertos y asesores internos en la puesta en conocimiento y traducción, y para facilitar asociaciones de disseminación dentro y fuera del Banco.

<sup>36</sup> Por ejemplo, el 4 de septiembre de 2003, el personal del Banco Mundial fue invitado a informar al Directorio del BID sobre la política de acceso a la información y trabajos relacionados.

32. Este informe tiene como objeto mejorar e intensificar el registro del Banco sobre la puesta en conocimiento con un conjunto de propuestas que ampliarían, racionalizarían o simplificarían las disposiciones de la política de acceso a la información actual. Todas están sujetas a las limitaciones pertinentes establecidas en la Parte IV de la política actual y las disposiciones sobre información confidencial o delicada establecidas en el párrafo 52 de la política. Asimismo, el documento aclara los tipos de información que los Directores Ejecutivos o sus oficinas pueden poner a disposición del público, la posición del Banco sobre la puesta en conocimiento de los puntos de vista de los gobiernos miembro con relación a cuestiones consideradas por el Directorio del Banco, y los tipos de información que el Banco podría dar a conocer con respecto a los pagos del servicio de la deuda a prestatarios.

33. **Recomendación.** La Administración recomienda que los Directores Ejecutivos aprueben las propuestas de este informe con respecto a lo siguiente: (a) CAS (párrafo 3); (b) Actas del Directorio (párrafo 7); (c) programa piloto para dar a conocer revisiones de la política operativa simultáneamente con su distribución al Directorio (párrafo 10); (d) demás documentos de estrategia y política operativa no enumerados en la política de 2002 (párrafo 12); (e) Informes Anuales de Fondos Fiduciarios y demás informes anuales sobre programas de fondos fiduciarios administrados por el Banco (párrafo 13); (f) Información relativa a las Revisiones Semestrales de la AIF (párrafo 14); (g) Manual del Personal (párrafo 15); (h) planes de adquisiciones (párrafo 16); (i) Anuncios de Información Pública sobre el CAS (párrafo 17); (j) Anexos a las relaciones entre el FMI y el Banco (párrafo 18); (k) Notas de nuevo compromiso del país (párrafo 19); (l) Programas de subsidio bajo la línea de subsidio para el desarrollo (párrafo 20); (m) Notas de finalización del proyecto (párrafo 21); (n) el documento presupuestario (párrafo 22); (o) Documento de remuneración del personal (párrafo 23); (p) información sobre modificaciones de proyectos (párrafo 24); y (q) procedimiento simplificado para la dar a conocer la información no incluida en la Parte III de la política de acceso a la información de 2002 (párrafo 25). Si los Directores Ejecutivos aprobaran estas propuestas, las mismas entrarían en vigencia el 1 de abril de 2005. Por lo tanto, con posterioridad a la aprobación del Directorio, la Administración revisaría la política de acceso a la información de 2002. Asimismo, la Administración informará todos los cambios al personal, pondrá capacitación adicional a disposición de los funcionarios de información en los Centros de Información Pública y demás personal que necesite implementar cambios, y actualizará el *Manual de Puesta en Conocimiento*.

34. **Implicancias de los costos.** Cada medida propuesta en este informe se encuentra bien justificada en el contexto de la visión compartida de puesta en conocimiento que la Administración y el Directorio han desarrollado durante los últimos diez años, y tomadas en conjunto ayudan a mantener la posición de liderazgo del Banco en esta área. La mayor parte de la infraestructura (en términos de tecnología, y de puestos del personal en la OPCS, Unidad de Operaciones del Directorio, Departamento Legal, Asuntos Externos) necesaria para respaldar los cambios propuestos en este documento ya está implementada. Si bien la puesta en conocimiento simultánea de las revisiones de la política operativa en base al piloto (párrafo 10) y el procedimiento propuesto para simplificar la puesta en conocimiento de la información (párrafo 25) podrían potencialmente producir un aumento en las solicitudes de información,<sup>37</sup> es difícil

---

<sup>37</sup> Por ejemplo, un aumento en la demanda de información podría llevar a un aumento en la cantidad de horas del personal asignadas a tratar cuestiones de puesta en conocimiento y un aumento en los costos asociados a la traducción de documentos básicos a idiomas internacionales, nacionales o locales. Si bien el costo de ofrecer

estimar los costos a escala e incrementales de dicho aumento. Por lo tanto, la Administración monitorearía las implicancias de los costos de estas medidas e informaría al Directorio al finalizar el segundo año de implementación.

35. *Visión evolutiva de la puesta en conocimiento.* La importancia de la puesta en conocimiento de información en la agenda corporativa del Banco también ha evolucionado con el transcurso del tiempo. La puesta en conocimiento de información es más que un simple tema para las entidades de desarrollo; más bien, es un pilar clave del esfuerzo de los países para mejorar el gobierno. La visión a largo plazo del Banco para la puesta en conocimiento de información no está en enfocarse solamente en la transparencia y responsabilidad de las operaciones financiadas por el Banco, sino en trasladar la agenda de puesta en conocimiento a nivel país a fin de facilitar transparencia y responsabilidad en todos los programas de desarrollo. Como líder en este proceso, el Banco tiene la responsabilidad de abrir más el acceso a su propia información. Los cambios propuestos con respecto a (a) unificar el tratamiento de todos los CAS, (b) brindar acceso a información adicional sobre los procedimientos del Directorio; y (c) expandir la lista de información disponible al público (incluyendo el marco propuesto para simplificar y acelerar la puesta en conocimiento) también conducirían al Banco hacia una mayor transparencia y responsabilidad.

---

información por medios electrónicos no agregaría mucho, una mayor provisión de copias impresas podría tener implicancias significativas en los costos.